

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 10 de Diciembre de 2002.-
Ordenanza N°26/2002 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La nota presentada por la Señora Paula C. Fernández, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita que se contemple la posibilidad de donarle un terreno ubicado detrás de las oficinas de la Dirección Departamental de Escuelas para instalar una vivienda para albergue de su grupo familiar.

Que el municipio cuenta con terrenos disponibles en donde la Señora Paula C. Fernández puede instalar la vivienda, por cuanto analizado que fuera el tema los señores Vocales de la Junta de Fomento consideraron dable acceder a lo solicitado por la persona en cuestión dado que con ello se contribuye a dar solución al problema habitacional que padecen muchos pobladores isleños.-

Deberá quedar establecido en forma expresa en el acto de donación que el beneficiario no podrá variar el uso de la parcela ni tampoco hacer ningún acto de disposición, caso contrario quedará operada de pleno derecho la caducidad del acto de donación operándose la retrocesión de los derechos del dominio en favor del donante.-

POR ELLO:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Otórguese en calidad de donación a la señora Paula C. Fernández, DNI N°03.942.801, una fracción de terreno denominado lote N°2, de una superficie aproximada de 283 m², propiedad del estado municipal que forma parte de una mayor extensión comprendida dentro del perímetro del inmueble identificado con Plano N°100.683, según anteproyecto realizado por la Oficina de Catastro Municipal, para ser utilizado en la instalación una vivienda para uso de ésta y su grupo familiar.-

ARTICULO 2°: Se establece un plazo de un año para dar inicio a la obra de construcción de la vivienda una vez que el terreno haya sido acondicionado para tal fin, y para el caso de que no se cumpla con esta condición se producira la reversión del inmueble en favor del municipio.-

ARTICULO 3°: Oportunamente y una vez cumplimentado los recaudos previos el municipio autorizará la correspondiente escritura traslativa de dominio en favor del peticionante, corriendo con los gastos que origine dicha transferencia el beneficiario.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CESAR E. DELGADO
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito

RUBEN A. ALBERTO GOMEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL IXEQUEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

GERMAN MONTAÑA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ERNESTO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

EDUARDO ELVACIO DEL MAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

JULIO CESAR BLANCO
Secretario de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito